

plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo, que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en los plazos y con las formalidades establecidos en los arts. 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención para la construcción de sesenta viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con los Corporaciones Locales.

A la visto de la solicitud del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la construcción de sesenta viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención de ochenta y un millones, trescientas mil pesetas (81.300.000 pts.), para la construcción de las mencionadas sesenta viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 24 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se autoriza, una subvención al ayuntamiento de Alosno (Huelva), para la ejecución de las obras de vía peatonal de acceso al nuevo poblado de Tharsis.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección

General de Arquitectura y Vivienda, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de catorce millones setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta pesetas (14.796.630 ptas.), con cargo a Inversión Autofinanciada, Capítulo 7, Artículo 764,00 Subvenciones a Entes Territoriales de la Sección 16 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 1988 y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el artículo 18 de la ley 10/1987 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, esta Consejería ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alosno (Huelva), para la ejecución de las obras de «Vía peatonal de acceso al nuevo poblado de Tharsis», por importe de catorce millones setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta pesetas (14.796.630 ptas.), que representan el total del Presupuesto de las obras.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificados de obra ejecutada, expedidos por el Director de las obras y suscrito por la Corporación Municipal.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 13 de julio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada, en grado de apelación, por el Tribunal Supremo (Sala 4ª), con fecha 8 de julio de 1987, promovida por la Junta de Andalucía.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación n° 237/88 seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4ª) a instancia de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada, de fecha 16 de diciembre de 1985, sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana en la playa del término municipal de Roquetas, ha recaído sentencia con fecha 8 de julio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 16 de diciembre de 1985, por la Sala de nuestra Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada en los Autos de las que el presente rallo dimana, cuya sentencia confirmamos en cuanto rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil Cerrillos S.A., contra la Resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 18 de julio de 1983 y anuló dicho acto en cuanto afirma el carácter de no urbanizable de la zona afectada por el Plan Parcial Cerrillos y la revocamos en todo lo demás. No hacemos pronunciamiento alguna sobre las costas de ninguna de las dos instancias de este proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de Almería.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos la providencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. uno de los de Almería en los autos núms. 1716/87, instada por doña María Teruel Carrillo.

Ilmos. Sres.:

Lo Magistratura de Trabajo núm. Uno de los de Almería en la ejecución n° 56/88, seguida en los autos 1716/87, instada por Dª María Teruel Carrillo contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ha dictado Providencia de 5 de abril de 1988, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito regístrese, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980 y demás disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al demandado, Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento de la Sentencia número 563/87 y resolución de fecha 24 de febrero del año en curso abonando a la demandante la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientas diecisiete pesetas. Notifíquese».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 263 de la Ley 5/83, de 18 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos lo referida Providencia.

Lo que comunico a V.V.I.I.

Sevilla, 8 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se modifica el programa de Formación postgraduada de psicólogos para la atención a la salud mental.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 3 de junio de 1986 (BOJA de 10 de junio), se creó el Programa de Formación Postgraduada de Psicólogos para la Atención a la Salud Mental, cuyas dos primeras convocatorias se efectuaron por Resoluciones del IASAM de 4 de junio de 1986 (BOJA de 21 de junio) y de 25 de agosto de 1987 (BOJA 1 de septiembre), habiendo sido cubiertas las 44 plazas ofertadas por ambas.

En la actualidad, y una vez evolucionada la aplicación del Programa de Formación y contrastado con experiencias similares en otras Comunidades Autónomas y con modelo de formación en la C.E.E., se ha observado la conveniencia de prolongar el período de formación durante un año más, modificando a tal efecto el artículo 2 de la Orden de creación del programa ya mencionada.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Salud Mental,

DISPONGO:

Artículo Unico.

El programa de formación postgraduada de psicólogos para la Atención a la Salud Mental tendrá una duración de tres años.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los contratos celebrados al amparo de las convocatorias publicadas en BOJA de 21 de junio de 1986 y 1 de septiembre de 1987, podrán prorrogarse por un año más, hasta el total de los tres años de duración que por la presente Orden se establecen para el Programa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

RESOLUCION de 14 de julio de 1988, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiente a la Convocatoria 1987 (Orden de 6 de mayo de 1987, BOJA n° 45 de 26 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, hasta 30 de junio de 1989.

Segundo. La dotación de estas Becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 73.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la Beca será incompatible con cualquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 14 de julio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Miguel Alvarez Cobelas	1.498.267
Esperanza Campos Fernández Figares	29.151.168
Mª Angeles Correrías Gómez	24.188.279
Poloma Cuartas Alvarez	9.360.366
Braulio Luis Flores Morón	29.750.978
Antonio García Casco	8.804.875
Inmaculado García Romera	24.195.562
Juan José Garrido Pavón	30.475.648
Mª Dolores Guardiola González	24.174.089
Mª Cormen Salomonca Ballesteros	24.188.184
José Luis Sedano Candenas	24.167.248

EDICTO de notificación de expediente de la resolución del contrato por abandono de obras varias en el CP San Isidoro de Corcoya, de Badoloto (Sevilla). Presupuesto de adjudicación por importe de 4.535.365 ptas.

Se comunica para conocimiento y notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la firma Mainel, S.L. cuyo último domicilio social conocido fue en c/ Adriono, n° 29 de Sevilla, en ignorado paradero en el momento actual, así como a cualquier otra persona física o jurídica interesada en el Expediente.

Por la presente se da tramite de Audiencia, a lo firma Adjudicataria Mainel, S.L., en el Expediente de Resolución del referido